



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expte N° 0200-2018-0008059-2 PORTAL PRESTADORES Y PROVEEDORES

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0008059-2, las Resoluciones N° 366/DE/16, N° 416/DE/17, N° 980/DE/17 y N° 19/DE/18, la Disposición N° 15/SDE/18, las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 366/DE/16 se creó el REGISTRO INFORMÁTICO, ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES (RUNPyP) del INSTITUTO, con la finalidad de sistematizar en un solo registro los requisitos para la inscripción y acreditación de oferentes ante el INSTITUTO.

Que se promueve que dicho registro contenga un reglamento único que abarque todos los requisitos y pautas de inscripción de proveedores, prestadores y/o efectores, así como los procedimientos a seguir, indicándose las competencias de las distintas áreas del INSTITUTO, según qué tipo de oferente sea.

Que, por fuera de la jurisdicción del INSTITUTO, mediante la Disposición N° 64-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), se aprobó el procedimiento que deben realizar aquellos proveedores que quieran contratar con el ESTADO NACIONAL, donde se establecen los requisitos para la incorporación y actualización de datos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) que administra la ONC, en jurisdicción de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, por Disposición N° 65-E/2016 de la ONC, se habilitó el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (COMPR.AR) como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que, sin perjuicio que el INSSJP no se encuentra alcanzado por dicha normativa por ser una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, se ha considerado valioso tomar dicha experiencia a fin de mejorar los procesos y sistemas de gestión del RUNPyP, motivo por lo cual se encuentra en trámite la suscripción de un ACTA ACUERDO con la ONC, acordando el uso en forma gratuita y por tiempo ilimitado por parte del INSTITUTO del SIPRO y del COMPR.AR.

Que en ese marco, corresponde adaptar el reglamento vigente del RUNPyP para la inscripción, validación, certificación y actualización de los distintos tipos de oferentes, a la normativa de la ONC citada precedentemente.

Que dicha adaptación implica en primer término la implementación en el INSTITUTO de los mismos requisitos de inscripción que solicita el SIPRO para todas las categorías de oferentes.

Que, asimismo, resulta conveniente clasificar a los oferentes del RUNPyP en tres (3) categorías: por un lado los proveedores de bienes, servicios y obras, por otro lado los prestadores y/o efectores médicos o sociales y por último, los centros de jubilados y otras organizaciones sociales convenientes; requiriéndose a cada una de dichas categorías determinados requisitos específicos.

Que, posteriormente, se especifica el procedimiento a seguir para la contratación o convención de las ofertas, según la categoría que integre el oferente, conforme se establece en el Anexo I del Reglamento que por la presente se aprueba.

Que se considera valioso incluir dentro del RUNPyP un legajo único tanto de los oferentes como de los proveedores, prestadores, efectores y entidades sociales con los que se hubiere contratado o conveniado, a efectos de llevar un registro de todos los antecedentes relacionados con su inscripción, acreditación, evaluaciones, re acreditaciones, denuncias, dictámenes, sanciones, litigios y demás datos de interés, tanto de las personas humanas o jurídicas, como de las ofertas o módulos prestacionales presentadas por éstos.

Que por ello consideramos conveniente modificar el nombre RUNPyP por la denominación PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES.

Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto para las nuevas contrataciones, el Reglamento aprobado en el Anexo V de la Resolución N° 416/DE/2017, aplicable a los contratos aprobados por Resolución N° 408/DE/2017 para Prestadores Individuales y Redes Prestacionales; la Disposición N° 15/SDE/18 que aprobó el circuito administrativo para la inscripción de entidades de Jubilados y Pensionados y Organizaciones de Veteranos de Guerra, el Artículo 9° de la Resolución N° 19/DE/18 que aprueba los requisitos para inscripción de los prestadores de traslados y la Resolución N° 980/DE/17 que aprobó la implementación de una “Ventanilla de Trámite Simplificado” para el ingreso de Médicos de Cabecera y sus requisitos para la inscripción.

Que las áreas técnicas de la SECRETARÍA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS, la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA y la GERENCIA DE AUDITORÍA PRESTACIONAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen legal, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO que reemplazará al REGISTRO INFORMÁTICO ÚNICO NACIONAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSSJP creado oportunamente por la Resolución N° 366/DE/16, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE del INSSJP, quien será el área responsable de velar por el correcto cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO, que como Anexo I (IF-2018-67246742-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los requisitos para la inscripción de los oferentes y oferta prestacional, que como Anexos II (IF-2018-67246711-INSSJP-DE#INSSJP) y III (IF-2018-67246674-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Declaraciones Juradas que se adjuntan a la presente como Anexos IV (IF-2018-67246650-INSSJP-DE#INSSJP), V (IF-2018-67246612-INSSJP-DE#INSSJP), VI (IF-2018-67246569-INSSJP-DE#INSSJP) y VII (IF-2018-67246540-INSSJP-DE#INSSJP), formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la GERENCIA DE SISTEMAS a fin de que migre toda la información y documentación digital almacenada en la plataforma PAMI PROVEEDORES y/o en toda otra plataforma del INSSJP que incluya datos de proveedores, prestadores/efectores y entidades sociales convenientes, al Legajo Único del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES, de acuerdo al cronograma que se acompaña en Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la GERENCIA DE SISTEMAS a fin de que dé la baja de cualquier otro sistema informático existente para la inscripción y acreditación de oferentes, prestadores y proveedores al INSSJP, integrando los registros existentes conforme las pautas del REGLAMENTO aprobado por el Artículo 2° de la presente, de acuerdo al cronograma que se acompaña en Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el cronograma de migración y baja de sistemas que como Anexo VIII (IF-2018-67246517-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA a presentar en el plazo máximo de sesenta (60) días una propuesta de procedimiento para la baja del Prestadores y Proveedores del PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES del INSTITUTO.

ARTÍCULO 9°.- Facultar a la GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA a delegar, en caso que así lo disponga, las competencias asignadas por la presente a las subgerencias que forman parte de su estructura.

ARTÍCULO 10°.- Deróguese la Resolución N° 366/DE/16, el Anexo V de la Resolución N° 416/DE/17, la Resolución N° 980/DE/17, el Artículo 9° de la Resolución N° 19/DE/18, la Disposición N° 15/SDE/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°.- Dejar sin efecto cualquier otra norma que disponga la vigencia de registros de prestadores y/o proveedores dictada con anterioridad a la presente.

ARTÍCULO 12°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, archívese.

